

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 1808 DE 2016

(septiembre 6)

por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del periodista Enrique Santos Castillo, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la República, y exalta su trayectoria periodística como modelo de consagración a los valores humanísticos como orientador de opinión y modelo de dignidad y señorío para ejemplo de esta y las generaciones venideras.

Artículo 2°. La Nación erigirá un busto en bronce del periodista, pensador y dirigente, el cual será ubicado en el Salón Principal del Palacio de la Torre de Tunja, su ciudad natal, sede de la Gobernación de Boyacá.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional, para que apropie recursos dentro del Presupuesto General de la Nación y en concurrencia con el departamento de Boyacá y del Municipio de Sogamoso para la construcción de un Colegio Municipal en Sogamoso que llevará el nombre de “Enrique Santos Castillo”.

Artículo 4°. Autorizar al Gobierno nacional para que el Ministerio del Interior en coordinación con las autoridades de Bogotá, D.C., disponga lo pertinente para asignarle a un parque de la capital el nombre del periodista Enrique Santos Castillo.

Artículo 5°. Radio y Televisión de Colombia (RTVC), producirá un documental para televisión y radio, que será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia y la Radio Difusora Nacional, sobre su vida, obra y carrera periodística.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para crear el programa de becas en el campo del Periodismo que se denominará “Enrique Santos Castillo”. Este programa será administrado y canalizado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), según los términos establecidos por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 7°. Autorícese al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Servicios Postales Nacionales S.A., y entidades correspondientes, ponga en circulación una Emisión Filatélica como homenaje al ilustre periodista Enrique Santos Castillo.

Artículo 8°. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación a mediano plazo las partidas presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento a la

presente ley. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el departamento de Boyacá, el Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Sogamoso.

Artículo 9°. Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de Colombia para rendir honores al periodista Enrique Santos Castillo en ceremonia especial, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las Mesas Directivas de Senado y Cámara, con la presencia de Ministros del Interior, Educación, Cultura y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y miembros del Congreso de la República.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2016

De conformidad con el proveído de los artículos 166 y 168 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados por los artículos 199 y 201 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), que a la letra rezan:

Artículo 166 Constitución Política “El Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto con-

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **PABLO EMILIO GUERRERO IBARRA (e)**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

PABLO EMILIO GUERRERO IBARRA

Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

tenga de veintiuno a cincuenta artículos; y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta.

Si transcurridos los indicados términos, el Gobierno nacional no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, el Presidente deberá sancionarlo y promulgarlo”.

(...)

Artículo 168 Constitución Política “*Si el Presidente no cumpliera el deber de sancionar las leyes en los términos y según las condiciones que la Constitución establece, las sancionará y promulgará el Presidente del Congreso”.*

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la Presidencia de la República devuelve el Texto de Ley, “*por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo*”, sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Presidente del Congreso de la República, imparte la sanción correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – CONGRESO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2016.

El Presidente del Congreso de la República de Colombia,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 0023 DE 2016**

(septiembre 5)

por la cual se modifica el presupuesto gastos de la Empresa Multipropósito Urrá S. A., E. S. P., para la vigencia fiscal 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 001 del 30 de diciembre de 2015 del Confis, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que el Presidente de la Empresa Multipropósito URRÁ S. A. E. S. P., mediante comunicación D-126 del 27 de julio de 2016, solicitó una modificación al presupuesto de gastos de la Empresa por valor de \$4.720,7 millones.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante oficio 2016026573 del 22 de abril de 2016 emitió concepto favorable para la modificación presupuestal solicitada.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio 20164340002726 del 25 de julio de 2016 emitió concepto favorable para el traslado de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión, por \$2.472,6 millones.

Que la Jefe de Presupuesto de la Empresa Multipropósito URRÁ S. A. E. S. P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 27 de julio de 2016, que ampara los recursos a contracréditan.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la modificación.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el presupuesto de gastos de la Empresa Multipropósito URRÁ S. A. E. S. P., para la vigencia fiscal de 2016 así:

CONTRACRÉDITO

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| Disponibilidad final | \$4.720.667.000 |
| Total + disponibilidad final | \$4.720.667.000 |

CRÉDITO

| | |
|--|------------------------|
| Operación Comercial | \$2.248.067.000 |
| Inversión | \$2.472.600.000 |
| Total gastos + disponibilidad final | \$4.720.667.000 |

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2016.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2704 DE 2016

(septiembre 2)

por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – para contratar un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania, hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€ 75.000.000), o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015, la Ley 533 de 1999, la Ley 781 de 2002, la Ley 1366 de 2009, la Ley 1624 de 2013 y la Ley 1771 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2519 del 13 de julio de 2015 se autorizó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación para gestionar empréstitos externos de libre destinación y rápido desembolso con entidades financieras internacionales, organismos multilaterales, entidades de fomento o gobiernos hasta por la suma de cinco mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la Resolución mencionada en el primer considerando, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – contrató seis (6) empréstitos externos que afectaron dicha Resolución en dos mil quinientos sesenta millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.560.050.000), o su equivalente en otras monedas, quedando un cupo disponible de dos mil novecientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.939.950.000), o su equivalente en otras monedas;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – gestionó la contratación de un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€75.000.000), o su equivalente en otras monedas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 24 de agosto de 2016 emitió por unanimidad concepto definitivo favorable a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para que contrate un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€75.000.000), o su equivalente en otras monedas, “Préstamo de Desarrollo de Política: Apoyo a la Construcción de Paz, Fase III”, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional, según consta en certificación del 24 de agosto de 2016 suscrita por el Secretario Técnico de dicha Comisión;

Que el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para suscribir el contrato impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la minuta definitiva del mismo;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con número de radicación 2-2016-031421 de fecha 29 de agosto de 2016 dio aprobación oficial a la versión final de la minuta del contrato de préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y KFW Banco de Desarrollo hasta